

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ORLANDO ARANGO ÁLVAREZ
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 17001-33-39-007-2019-00113-00
A.I: 624

En ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el señor **ORLANDO ARANGO ÁLVAREZ** demandó a la **NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**; a través de auto calendario el 21 de octubre de 2019 se admitió la demanda. Posteriormente, con escrito allegado por el apoderado de la demandada se aportó contrato de transacción suscrito entre las partes el 18 de agosto de 2020.

El contrato de transacción fue celebrado entre las partes en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: *Transar las obligaciones derivadas de los procesos judiciales que pretenden el reconocimiento y pago de sanción por mora en el pago tardío de las cesantías solicitadas por los docentes del FOMAG, para precaver eventuales condenas en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.*

CLÁUSULA SEGUNDA: *En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2020 de 2019 y realizado el análisis económico y jurídico de los procesos judiciales descritos en este acuerdo, así como los riesgos y gastos derivados hasta el momento,, las partes acuerdan resolver sus diferencias mediante transacción extinguiendo la obligación que dio lugar a los litigios mediante la firma del presente contrato.*

CLÁUSULA TERCERA: CONCESIONES RECÍPROCAS. *Las partes acuerdan hacer mutuas concesiones para evitar una eventual condena derivada de los procesos judiciales a que se refiere este acuerdo, en los siguientes términos:*

3.1 El doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO** como apoderado facultado para transar el asunto descrito en la cláusula primera de este contrato, se obliga a:

- En procesos judiciales cuya liquidación de la sanción por mora corresponda a un valor inferior a \$ 10.000.000, a renunciar al 10% del valor de la liquidación. (...)
- Renunciar a instaurar procesos judiciales frente a las pretensiones del litigio suscitado en los procesos judiciales objeto del presente acuerdo (...)
- El apoderado se compromete a desistir dentro de los tres días siguientes de todos los procesos judiciales una vez la Fiduprevisora S.A realice el pago de la transacción cuya liquidación certifica mediante radicado 2020-ER-180808 de fecha 11 de agosto de 2020, pactada en el presente contrato.

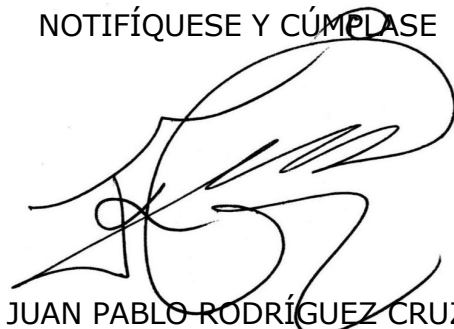
3.2 Por su parte la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, se compromete a ordenar a FIDUPREVISORA S.A como administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a remitir memoriales a todos los procesos judiciales donde cursa los procesos judiciales que se transan en el presente contrato, con el fin de coadyuvar el desistimiento que el apoderado se compromete a radicar, así como también a ordenar el pago ordenado en los procesos judiciales a que se refiere este acuerdo, de la siguiente manera: (...)

Del texto anterior, se observa que el negocio jurídico celebrado entre las partes acordó que una vez efectuado el pago de las sumas allí descritas el accionante procedería a solicitar el desistimiento de las pretensiones y la Fiduprevisra S.A coadyuvaría dicha petición. Sin embargo, a la fecha el apoderado del señor **ORLANDO ARANGO ÁLVAREZ** no ha presentado esta solicitud.

Entre tanto, el memorial presentado por el representante judicial de la Fiduprevisora S.A no es claro frente a la figura procesal cuya aplicación pretende obtener. De un lado se dirige a este Juzgado para (...) *eleva solicitud de suspensión provisional del proceso*; y de otro, solicita que se dé por terminado el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta el contenido del contrato de transacción y lo solicitado por la accionada mediante oficio 2020118233950 del 19 de agosto de 2020, el Despacho considera oportuno **REQUERIR** a las partes para que en el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, manifiesten a cuál de las siguientes figuras procesales pretenden acudir: i) la suspensión del proceso; ii) la terminación del proceso obteniendo la aprobación del contrato de transacción o iii) el desistimiento de las pretensiones de la demanda. En cualquiera de los casos deberán adjuntar los soportes de la solicitud o la actuación que se pretenda solicitar con los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



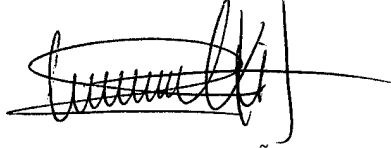
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carol Ximena Castaño Duque', written over a horizontal line.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 520-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00128-00**
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: AYDA LUZ LOAIZA CASTAÑEDA
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Rodríguez Cruz', is written over a circular stamp.

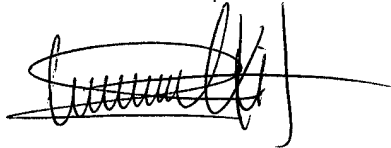
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 512-2020

Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00145-00**

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ejecutante: DIANA MARÍA BAÑOL RESTREPO

Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pablo Rodríguez Cruz', is written over the printed name and title.

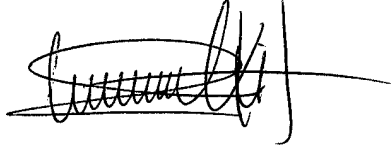
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 513-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00147-00**
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: FREDY ALEJANDRO PACHÓN RINCÓN
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.P. Rodríguez Cruz', written over a circular stamp.

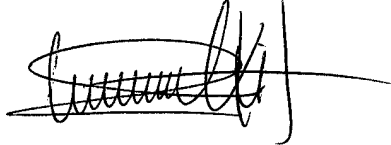
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 514-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00150-00**
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: MARIA DE LAS MERCEDES VANEGAS
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

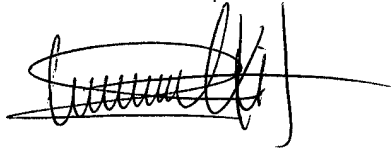
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 515-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00152**-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: ALEJANDRA TAMAYO JARAMILLO
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).**

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 íbidem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Rodríguez Cruz', is written over a circular stamp. Below the signature, the name 'JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ' and the title 'JUEZ' are printed in black capital letters.

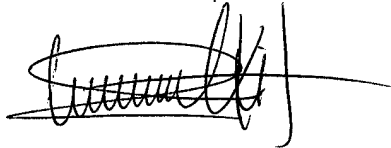
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 518-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00153**-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: MARÍA MYRIAN GUTIERREZ NIETO
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Rodríguez Cruz', written over a circular stamp.

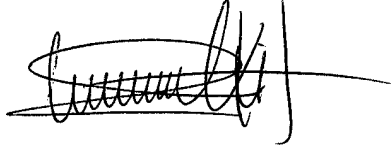
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 519-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00154-00**
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: YAQUELINE ALBANY TREJOS SANCHEZ
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Rodríguez Cruz', is written over the printed name and title.

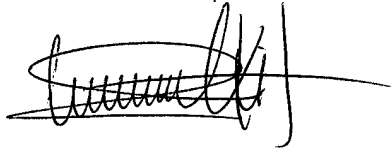
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 516-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00162-00**
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: MÓNICA YULIANA VALENCIA GONZÁLEZ
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

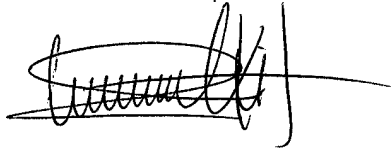
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sustanciación: 517-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00170-00**
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: LUZ ELENA HURTADO GIRALDO
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).**

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'JP Rodríguez Cruz', is written over the printed name and title.

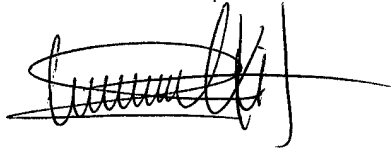
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Ximena Castaño Duque', with a large, sweeping horizontal stroke across the middle.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 521-2020
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00172-00**
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: MARÍA OLGA GARCÍA DE PATIÑO
Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de la Nación -Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Rodríguez Cruz', is written over the printed name and title.

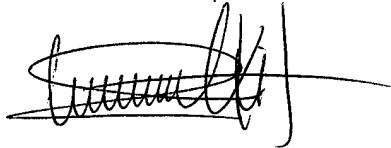
JUAN PABLO RODRÍGUEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 45 del 15 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carol Ximena Castaño Duque', written over a horizontal line.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria